



# Federación Canaria de Béisbol y Sófbol

Circular Adm. 01/19

## **TARIFAS FEDERATIVAS DE LA FCBS PARA 2019**

El pago de la cuota anual de afiliación será requisito imprescindible para el ejercicio de los derechos que los Estatutos de la FCBS reconocen a sus miembros.

La solicitud de Licencias Deportiva Única se efectuará a través del Software que se facilitará a los clubes una vez se encuentren afiliados a la Federación Canaria de Béisbol y Sófbol.

Para poder ejercer cualquier actividad en el seno de la FCBS es necesario estar en posesión de una Licencia Deportiva Única válida para la actividad que se desee llevar a cabo y correspondiente a la temporada 2019.

### 1. DERECHOS RFEBBS POR LICENCIA DEPORTIVA ÚNICA.

El Pleno de la Asamblea General de la RFEBBS, en reunión celebrada en Gijón el día 27 de junio de 2015, acordó, por unanimidad, fijar en 5 euros/licencia la cuota para la RFEBBS de la licencia federativa autonómica (licencia deportiva única), cuota que deberá ser abonada a la RFEBBS por la federación de ámbito autonómico que expida la licencia. Esta cuota será la misma para todas las licencias de cualquier tipo (jugador/a, técnico/a, guía, auxiliar, árbitro/a, anotador/a, directivo/a de club, federativo/a) expedidas por las federaciones de ámbito autonómico, con independencia de que el/la titular de la misma participe o no en competiciones estatales.

### 2. DERECHOS POR COLEGIACIÓN DE TÉCNICOS/AS, ÁRBITROS/AS Y ANOTADORES/AS.

Para poder ejercer como técnico/a, arbitro/a o anotador/a en las competiciones estatales 2019, será preciso estar en posesión de una licencia federativa autonómica y haberse afiliado al Colegio Nacional de Entrenadores/as, al Colegio Nacional de Árbitros/as o al Colegio Nacional de Anotadores/as, según corresponda, antes de la participación en una competición estatal. A este fin, se establece una cuota única de colegiación para todos/as los/as técnicos/as, árbitros/as y anotadores/as de 20,00.-€, que deberá ser abonada a la RFEBBS antes de la participación en la primera competición estatal del/de la técnico/a, árbitro/a o anotador/a.



# Federación Canaria de Béisbol y Sófbol

3. OTROS DERECHOS.	IMPORTE (€uros)
De inscripción en Cursos, Clinics y/o Campus	(1)
Por homologación de Cursos (por cada alumno/a inscrito/a)	(2)
Por Certificaciones	16,40.-€
Por expedición de Títulos (todos niveles)	45,90.-€

(1): A determinar en función de sus características. (2): Para facilitar la formación de Árbitros/as de Nivel 1 y de Anotadores/as de Nivel 1, no se cobrarán en 2018 derechos por homologación de estos Cursos cuando sean organizados por las Federaciones Autonómicas, si bien deberán ser autorizados por la RFEBS previamente a su celebración. Para la homologación de Cursos de Monitores/as deberán abonarse a la RFEBS, previamente a su celebración, 30,00 € (cantidad pendiente de confirmación con la RFEBS) por cada alumno/a inscrito/a. Para la homologación de Cursos de Entrenadores/as, Árbitros/as y Anotadores/as de niveles distintos de los citados anteriormente, cuando sean organizados por las Federaciones Autonómicas, deberá abonarse, por cada alumno/a inscrito/a, el importe de los derechos de inscripción establecidos por la RFEBS para el Curso de que se trate.

4. Las Tarifas que se indican en el punto 3. Podrán incrementarse para las personas no afiliadas a la RFEBS, así como para las personas no afiliadas a los Colegios Nacionales correspondientes.

5. Todos los derechos se abonarán por adelantado, exclusivamente mediante transferencia bancaria a favor de la Federación Canaria de Béisbol y Sófbol, CaixaBank, cuenta bancaria ES20 2100 6617 8322 0050 7612. Para la prestación de cualquier servicio por parte de la RFEBS deberá adjuntarse a la solicitud documento acreditativo del abono de los derechos correspondientes.

## 6. TIPOS DE LICENCIA DEPORTIVA ÚNICA.

Las Licencias Deportiva Única, específicas para cada una de las actividades, son las siguientes:

- Tipo 1 - Licencia de JUGADOR/A
- Tipo 2 - Licencia de TÉCNICO/A (\*) o GUÍA (\*\*)
- Tipo 3 - Licencia de AUXILIAR
- Tipo 4 - Licencia de ÁRBITRO/A
- Tipo 5 - Licencia de ANOTADOR/A
- Tipo 6 - Licencia de DIRECTIVO DE CLUB



# Federación Canaria de Béisbol y Sófbol

- Tipo 7 - Licencia de FEDERATIVO

(\*): Solamente se admitirán a trámite las solicitudes de Licencia Deportiva Única de Técnico/a correspondientes a personas tituladas por la Escuela Nacional de Formación Técnica de la RFEBS, en los términos establecidos en el artículo 28 del Reglamento General y de Competiciones (RGC).

(\*\*): Solamente se admitirán a trámite las solicitudes de Licencia Deportiva Única de Guía correspondientes a personas tituladas por la Escuela Nacional de Formación Técnica de la RFEBS, en los términos establecidos en el artículo 29 del Reglamento General y de Competiciones (RGC), excepto en el caso de que estén en posesión de Licencia Deportiva Única de jugador/a júnior o sénior del mismo club.

Plazos de tramitación de Licencias Deportiva Única.

Licencias de Jugador/a, Técnico/a, Guía, Auxiliar, Directivo de Club y Federativo:

El **periodo de tramitación de Licencias** Deportiva Única de Jugador/a, Técnico/a, Guía, Auxiliar, Directivo de Club y Federativo **dará comienzo el día 01 de febrero, finalizando el día 31 de diciembre del 2019.**

Las Licencias Deportiva Única expedidas por la FCBS son válidas desde la fecha de su expedición hasta el día 31 de diciembre de 2019.

No se tramitarán ninguna solicitud de Licencia Deportiva Única a Jugador/a, Técnico/a, Guía, Auxiliar, Directivo de Club y Federativo, que no acrediten la competición y el pago de los derechos correspondientes a las Licencias que se solicitan.

No se autoriza ningún caso de dualidad de Licencia entre jugadores/as y/o técnicos y/o guías con delegados y/o auxiliares o entre delegados y auxiliares en una misma categoría.

La tramitación de Licencias Deportiva Única para las Competiciones Canarias se ajustará a los plazos previstos en sus respectivos Reglamentos de Bases.

## 7. LICENCIAS DE COMPETICIONES CANARIAS POR CONCENTRACIÓN:

Todas las solicitudes de Licencias Deportiva Única de Jugadores/as menores de dieciocho años deberán ir acompañadas de autorización para la práctica del Béisbol o del Sófbol, que se acreditará mediante la firma del padre, de la madre o del/de la tutor/a legal del/de la Jugador/a en el recuadro correspondiente del impreso de solicitud de nueva Licencia, situado en ambos casos junto al recuadro donde debe firmar el/la jugador/a.



# Federación Canaria de Béisbol y Sófbol

Todos los Clubes deberán indicar una dirección de correo electrónico donde remitir toda información referente a la tramitación de Licencias Deportiva Única.

## 8. LICENCIAS DE ÁRBITRO/A Y ANOTADOR/A:

El periodo de tramitación de Licencias Federativas Estatales de Árbitro/a y Anotador/a será el siguiente:

Todos/as los/as árbitros/as y anotadores/as que actúen en competiciones estatales deberán estar en posesión de la correspondiente Licencia Deportiva Única Estatal antes de su primera actuación.

## 9. JUGADORES/AS, TÉCNICOS/AS, GUÍAS, AUXILIARES Y DIRECTIVOS DE CLUB:

Para la solicitud de nuevas Licencias de Jugadores/as, Técnicos/as, Guías, Auxiliares y Directivos de Club, deberán remitirse directamente a la FCBS los siguientes documentos:

a) Impreso modelo SOLICITUD DE NUEVAS LICENCIAS DEPORTIVA ÚNICA ESTATALES TEMPORADA 2018, debidamente cumplimentado en todos sus apartados para cada una de las Licencias que se solicitan, sellado y firmado por el/la Presidente/a del Club.

b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o del pasaporte, en el caso de ciudadanos/as españoles/as, o del pasaporte o del permiso de residencia en España si se trata de ciudadanos/as extranjeros/as.

c) Documento acreditativo del abono efectuado a la FCBS por el importe de las Licencias que se solicitan.

Los/as jugadores/as pertenecientes por su edad a una categoría determinada podrán solicitar Licencia de la categoría inmediata superior, adjuntando con la solicitud certificado médico de aptitud para la práctica de este deporte, cuyo modelo se adjunta. Además, en el caso de que los/as jugadores/as sean menores de edad, necesitarán la autorización del padre, de la madre o del/de la tutor/a legal del/de la jugador/a según el modelo que asimismo se adjunta.

La participación de extranjeros/as en competiciones organizadas por la RFEBs y por la FCBS está sujeta a las normas legales que, con carácter general, establecen las condiciones de estancia y residencia de los/as extranjeros/as en España.

A tal efecto, toda solicitud de Licencia Deportiva Única Territoriales por parte de extranjeros/as, deberá ir acompañada de fotocopia del pasaporte o del permiso de residencia en España. En el caso de extranjeros/as que no sean nacionales de Estados pertenecientes a la Unión Europea o que no posean permiso de residencia en España, deberá adjuntarse, además de fotocopia de la página del pasaporte donde figuran los



# Federación Canaria de Béisbol y Sófbol

datos personales, fotocopia de la página del pasaporte en la que aparezca el sello de control de su última entrada en España o en alguno de los países de la Unión Europea firmantes del Convenio de Schengen (espacio Schengen).

Tras la asamblea general ordinaria, realizada el día sábado 26 de enero de 2019, aprobados los términos, formatos, calendarios y bases de competición. Se procede a publicar las fechas de inscripción, tasas de inscripción por competición y coste de licencias para las distintas ligas y campeonatos de Canarias de categorías de desarrollo de béisbol. Las categorías de desarrollo abarcan desde la más pequeña U11 hasta U15, siendo esta la mayor, correspondiente al **Programa de Promoción y desarrollo de la FCBS 2018-2022**.

Nº	COMPETICION	CATEG.	FECHA DE INS.	TASAS	AMBITO
1.	Camp. de Canarias de Béisbol	*U15	01/03 al 12/03	250,00.-	CANARIO
2.	Liga Canaria de Béisbol Senior	Senior	01/02 al 28/02	150,00.-	CANARIO
3.	Liga Canaria de Béisbol Master	+40	01/02 al 28/02	100,00.-	CANARIO
4.	Copa Canaria de Béisbol	Senior	23/09 al 02/10	250,00.-	CANARIO
5.	Liga Can. de promoción y des.	U11	01/02 al 01/06	---	LOCAL
6.	Liga Can. de promoción y des.	U13	01/02 al 01/06	---	LOCAL
7.	Liga Can. de promoción y des.	U15	01/02 al 01/06	---	LOCAL
8.	Copa Canaria de Sófbol Masc.	Senior	05/08 al 13/08	250,00.-	CANARIO
9.	Copa Canaria de Sófbol	Senior	01/10 al 08/10	250,00.-	CANARIO
10.	Supercopa Sófbol Slowpitch	Senior	Por clasificación	50,00.-	CANARIO
11.	Copa Sófbol Slowpitch TF y GC	Senior	Por clasificación	50,00.-	CANARIO
12.	I Liga Canaria Slowp. TF y GC	Senior	01/02 al 28/02	70,00.-	CANARIO
13.	II Liga Canaria Slowp. TF y GC	Senior	Por definir	170,00.-	CANARIO
14.	I Liga Canaria Slowp. Master	+40	01/02 al 28/02	50,00.-	CANARIO
15.	II Liga Canaria Slowp. Master	+40	Por definir	150,00.-	CANARIO

Las tasas, plazos e inscripciones, han sido aprobadas en su totalidad por la Asamblea General de la FCBS, el día 26 de enero del 2019. \*En el caso del Campeonato de Canarias de categoría U15, este se llevará a cabo, siempre y cuando haya una participación mínima de 3 clubes.

### Cuota anual de afiliación de clubes a la FCBS:

- Tasas de afiliación – 70,00.-€

Las licencias únicas y registro para la participación en las distintas competiciones

### Licencia única:

- Mayores de 16 años - 45,00.-€



# Federación Canaria de Béisbol y Sófbol

- Menores de 16 años - 27,00.-€
- Staff (Arb, tec, etc...) - 30,00.-€

\*En el caso de Técnicos/entrenadores/monitores, árbitros y anotadores/as, deberán abonar 20,00.-€ correspondientes a la afiliación de su respectivo colegio.

## Registro de desarrollo:

- Derechos de participación por deportista - 18,00.-€ (Año Escolar)

En el caso de contar con seguro particular, se deberá justificar debidamente con un certificado de la compañía aseguradora, que la póliza cumple con las prestaciones mínimas del **Seguro Obligatorio Deportivo** que se determinan en el **Real Decreto 849/1993, de 4 de junio (B.O.E. núm. 149, de 23 de junio de 1993)**.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de enero del 2019.



Dña. Isabel D. Pío Barbuzano

Secretaria de la Federación Canaria de Béisbol de Sófbol.